



REPUBLICA DOMINICANA
ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIENAGA
MUNICIPIO DE LA CIENAGA, PROV. BARAHONA
RNC-430-05614-6



ACTA DE JURAMENTACION DEL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL

En el municipio de La Ciénaga, Provincia Barahona, siendo las 10: 00 a.m. del día 16 de julio del año 2021, estando reunidos en pleno el Consejo de Regidores del Municipio de La Ciénaga y los integrantes del Consejo de Desarrollo Municipal correspondientes se procedió a la ratificación y juramentación del “**Consejo de Desarrollo Municipal De La Ciénaga**”.

PREAMBULO

CONSIDERANDO: Que el artículo 4 de la ley 498-06 establece: los Consejos de Desarrollos son órganos de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales a nivel del territorio que tienen como finalidad articular y canalizar demandas de los ciudadanos ante el gobierno central y el gobierno municipal. Estarán constituidos a nivel municipal, provincial, y regional. Participarán en la formulación de los planes de Desarrollo territorial según corresponda.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 5 de la ley 498-06 le corresponde a los consejos de Desarrollo Municipal:

- a. Discutir, analizar y proponer estrategias de desarrollo según el nivel que corresponda.
- b. Promover la participación de los ciudadanos a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
- c. Promover la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo.
- d. proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial, según corresponda, por el gobierno central y los ayuntamientos de los municipios involucrados.
- e. promover la formulación de planes, proyectos y programas de ordenación y ordenamiento del territorio según corresponda.
- f. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión a nivel a nivel regional, provincial y municipal, según corresponda.
- g. Escoger a los miembros de la Comisión Técnica, a nivel, provincial y municipal según corresponda.

CONSIDERANDO: Que el decreto 493-07 para la aplicación de la ley 498-06 artículo 6 señala que las demandas y propuestas generadas por los Consejos de Desarrollo Municipales serán evaluadas al Consejo de Desarrollo Provincial correspondiente al Consejo provincial, recogerá las propuestas demandadas por los diferentes consejos municipales, las consolidará y las elevará al Consejo de Desarrollo Regional correspondiente. Por último el Consejo Regional recogerá las propuestas y demandas de los diferentes consejos provinciales, las



Consolidara y las elevará al ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a través del Vice-Ministerio de Planificación.

CONSIDERANDO: Que hasta tanto no se den las condiciones expresadas en el referido artículo 6 de la ley 498-06 el MEPyD se compromete, a través de la DGODT, a canalizar al Consejo de Gobierno, las ejecutorias de los Consejos de Desarrollo Municipales, de manera administrativa, por la DGODT, a quien se le atribuye este rol operativo en el sistema nacional de planificación e inversión pública.

CONSIDERANDO: Que las demandas y propuestas generadas por el Consejo de Desarrollo serán tomadas en consideración en la elaboración de los diferentes planes, así como sus respectivas actualizaciones.

CONSIDERANDO: Que la Ley 498-06, atribuye al ministerio de Economía Planificación y Desarrollo (MEPyD), a través d la Dirección General de Ordenamiento Territorial impulsar el desarrollo local mediante el fortalecimiento de las capacidades administrativas de los municipios, la participación ciudadana y la coordinación con otras instancias del estado.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo al decreto 493-07, corresponde a la DGODT, la articulación de las acciones correspondiente para la constitución, asistencia técnica, fortalecimiento y capacitación permanente a los Consejos de Desarrollo.

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Desarrollo Municipal, tendrá la capacidad de proponer mecanismos para fortalecer las capacidades de gestión territorial y laparticipación de las comunidades, tato en la identificación de las prioridades como en la ejecución de las acciones en cambio de sus territorios.

CONSIDERANDO: En virtud de lo anterior, se requiere la creación y/ ratificación del Consejo de Desarrollo Municipal de La Ciénaga, cuyos objetivos pretenden precisar los aspectos generales y específicos sujeto al sistema nacional de inversión pública, a la ley 498 -06 y al decreto no. 493-07 que regulan los Consejos Municipales.

Hecho el análisis de las acciones recomendadas para la realización de los fines ya señalados y conforme al estudio correspondiente que determinó conformar el Consejo de Desarrollo Municipal de La Ciénaga con funcionarios y/o personas de este municipio, con reconocida aptitud y capacidad, se decide lo siguiente;

PRIMERO: Se ratifica, por acuerdo unánime de los integrantes del Concejo de Regidores, el Consejo de Desarrollo Municipal de La Ciénaga, integrado por las siguientes personas:

Noel Terrero	Presidente
Felicita Ferreras	Vice Presidente
Anabelis Guevara	Secretaria
José Francisco Moreta	Miembro
Silfrido Matos	Miembro
Danny Santana	Miembro
Sergio Florián	Miembro
Yolaris Feliz	Miembro
Ysidora Carmen Feliz Cuevas	Miembro
Rider Feliz	Miembro

Bernardo Medina	Miembro
Sandy Ramón Moreta	Miembro
Barlin Ramírez	Miembro
Adonny Guevara	Miembro
Francisco A Gómez	Miembro
Marcio feliz Ferreras	Miembro



SEGUNDO: Se juramenta el Consejo de Desarrollo Municipal de La Ciénaga, pudiendo iniciar el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha de la presente acta.

Dado en La Ciénaga, Provincia Barahona a los (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Marcio Feliz Ferreras.
Presidente del Concejo de Regidores

Justo Manuel Batista
Secretario de la Sala Capitular



